
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1628
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-047-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2023.
Fecha Resolución:	18-01-2023.
Unidad Fiscalizable:	MUNICIPALIDAD DE OSORNO.
Titular:	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.
Instructor:	LILIAN CAROLINA SOLÍS SOLÍS.
Fecha Validación:	20-03-2023 13:30:28

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: MUNICIPALIDAD DE OSORNO.
Región: Región de los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: F-047-2022.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 20-03-2023.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 20-03-2023.
Frecuencia: Semestral.
Fecha de Inicio: 30-01-2023.
Fecha de Terminó: 30-07-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 45 del D.S. N°47/2015, mediante un muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 41 del D.S. N°47/2015, respecto de las calderas a petróleo con registro N° OSO- 196 y N° OSO- 197, durante el siguiente periodo:

-Entre el 29-03-2019 y el 28-03-2021.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Obtener información actualizada de las emisiones de Material Particulado (MP) que se liberan a la atmósfera, lo que, a su vez, permite adoptar medidas pertinentes para cumplir con los límites fijados en el Plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno, en caso de que se detecte una superación de los mismos. Esto de manera aplicable para las tres calderas ubicadas en el recinto.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No se produjeron efectos negativos sobre el medio ambiente o a la salud de las personas dado que se trata de una infracción relacionada al cumplimiento del mecanismo previsto en el PDA Osorno (D.S. N°47/2015) para asegurar la calidad de los datos reportados por las fuentes afectas y evaluar el cumplimiento asociado al límite de emisión de MP fijado en la norma, por lo que su incumplimiento no genera efectos negativos.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La realización de dos muestreos isocinéticos, por cada una de las calderas, conduce a obtener información actualizada de las emisiones de MP que se liberan, lo que a su vez, permite adoptar medidas pertinentes para cumplir con los límites fijados en el Plan de Descontaminación de Osorno, en caso de que se detecte una superación de los mismos.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°47/2015

Establece plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de emisiones atmosféricas
Acción	Realizar una primera medición isocinética para cada una de las calderas a petróleo con registro N° OSO-196 y N° OSO-197, cuyos resultados cumplan con el límite de emisión de MP establecido en el D.S. N°47/2015.
Fecha de Inicio	30-01-2023
Fecha de Término	30-07-2023
Forma de Implementación	Los muestreos, mediciones y análisis deberán ser ejecutados por Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para los alcances específicos. En el caso de que las ETFA no tengan la capacidad para la ejecución de las actividades, podrán ser ejecutadas por una entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado para llevar a cabo tales actividades, en la medida que tal autorización se encuentre vigente al momento de iniciar la actividad de que se trate. Lo anterior también se aplicará respecto de aquella entidad que cuente con acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto Nacional de Normalización, respecto de un área y alcance afín a las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, el titular deberá ejecutar tales actividades con alguna persona natural o jurídica que preste el servicio. El titular que se encuentre frente a una falta de capacidad de las ETFA para ejecutar la actividad, deberá adjuntar a su reporte, la evidencia escrita de esta falta de capacidad, que debe ser entregada por todas las ETFA autorizadas en los alcances correspondientes.
Indicadores de Cumplimiento	Las mediciones de MP mediante un muestreo isocinético son realizadas y los resultados cumplen con el límite de emisión establecidos en la norma.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Orden de compra de los servicios de muestreo contratados.
Medios de Verificación Reporte Avance	Resultados de medición realizados por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe final de los resultados que demuestre el cumplimiento de la normativa y las medidas de gestión ambiental aplicadas en base a los resultados que se obtengan de la medición.
Costos Estimados	\$ 3.408.800
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Un resultado, en los parámetros de medición, respecto a material particulado, superior a los límite de emisión.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	En caso de que se obtenga una concentración superior, a la normativa vigente y aplicable al tipo de caldera, de las tres, se hará una revisión técnica para el establecimiento de medidas de gestión ambiental adecuadas. Dicha revisión se sistematizará en un informe que será enviado a la SMA.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
------------------	---

Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de emisiones atmosféricas
Acción	Realizar una segunda medición isocinética para cada una de las calderas a petróleo con registro N° OSO – 196 y N° OSO – 197, cuyos resultados cumplan con el límite de emisión de MP establecido en el D.S. N°47/2015.
Fecha de Inicio	30-01-2023
Fecha de Término	30-07-2024
Forma de Implementación	<p>Se realizará una medición, que corresponderá a la segunda en cada caldera, en un plazo de 18 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.</p> <p>Los muestreos, mediciones y análisis deberán ser ejecutados por Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para los alcances específicos. En el caso de que las ETFA no tengan la capacidad para la ejecución de las actividades, podrán ser ejecutadas por una entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado para llevar a cabo tales actividades, en la medida que tal autorización se encuentre vigente al momento de iniciar la actividad de que se trate. Lo anterior también se aplicará respecto de aquella entidad que cuente con acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto Nacional de Normalización, respecto de un área y alcance afín a las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, el titular deberá ejecutar tales actividades con alguna persona natural o jurídica que preste el servicio.</p> <p>El titular que se encuentre frente a una falta de capacidad de las ETFA para ejecutar la actividad, deberá adjuntar a su reporte, la evidencia escrita de esta falta de capacidad, que debe ser entregada por todas las ETFA autorizadas en los alcances correspondiente.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Las mediciones de Material Particulado (MP) mediante un muestreo isocinético son realizadas y los resultados cumplen con el límite de emisión establecidos en la norma.
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A.
Medios de Verificación Reporte Avance	1.- Orden de compra de los servicios de muestreo contratados.
Medios de Verificación Reporte Final	1.Copia de los informes isocinéticos. 2.Comprobantes de pago del servicio.
Costos Estimados	\$ 3.408.800
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Obtener un resultado de concentración del contaminante en alguna de las calderas, superior al límite establecido en el Plan.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	En caso de obtener un resultado de concentración del contaminante superior al límite establecido en el Plan, se informará a la SMA sobre este hecho dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la elaboración del informe isocinético y se procederá a ejecutar la acción alternativa N°4.
Acciones Alternativas Asociadas	4

N° Identificador	3
Tipo de acción	En Ejecución

Categoría y Subcategoría	Seguimiento Otros
Acción	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	30-01-2023
Fecha de Término	30-07-2024
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Carga de información en sistema digital en que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Final	Envío de comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

3.1.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	2
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	4
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control emisiones atmosféricas
Acción	Instalación de un sistema de abatimiento adecuado para la(s) caldera(s) que supera(n) el límite de emisión de MP, con aptitud suficiente para reducir la concentración de MP por debajo del límite de emisión de MP establecido en el D.S. N°47/2015.
Fecha de Inicio	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Plazo de Ejecución	6 Meses desde la verificación del impedimento
Forma de Implementación	En el plazo de 3 meses desde la fecha de muestreo isocinético que supera los límites de emisión, se instalará un sistema de abatimiento en cada una de las calderas cuya efectividad será verificada mediante un nuevo muestreo isocinético que dé cuenta del cumplimiento de los límites de emisión de MP establecidos en el D.S. N°47/2015, el que deberá efectuarse en el plazo de 3 meses desde la instalación del sistema de abatimiento y deberá cumplir con la forma de implementación señala en las Acciones N°1 y N°2 del presente programa de cumplimiento.
Indicadores de Cumplimiento	El sistema de abatimiento permite una reducción suficiente de la concentración de MP.
Medios de Verificación Reporte Avance	1.- Orden de compra de los servicios de instalación del sistema de abatimiento en las calderas.
Medios de Verificación Reporte Final	1.Comprobante de pago del servicio. 2.Fotografías fechadas y georreferenciadas. 3. Informe que dé cuenta de la correcta instalación del sistema de abatimiento, para cada una, y copia del informe isocinético respectivo.
Costos Estimados	\$ 5.648.000

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023												2024						
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
1																			
2																			
3																			
R																			

Se comunica que el titular ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-047-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 20-03-2023 13:30:28
